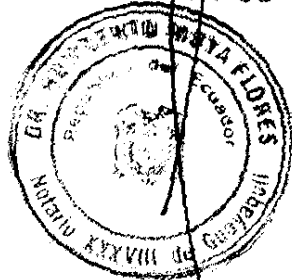




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2014-09-01-38



No. 185 / 2014

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PROINNOVATION
CÍA. LTDA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **VIVIANA MARIUXI GALARZA CAZORLA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, arquitecta, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS AGUILAR GANGOTENA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, pero de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen bajo juramento a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROINNOVATION CÍA. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada **PROINNOVATION CIA. LTDA.** y más declaraciones y convenciones



contenidas en las siguientes cláusulas:-----

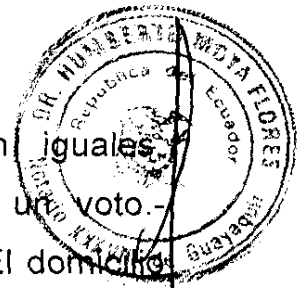
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: la señora VIVIANA MARIUXI GALARZA CAZORLA y el señor JUAN CARLOS AGUILAR GANGOTENA, ambos por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación.-----

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **PROINNOVATION CÍA. LTDA.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la instalación, actividad y administración de centros de belleza, spa, peluquería y terapia de relajación. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, NÚMERO DE PARTICIPACIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS:** La compañía cuenta con un capital social de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



participaciones de un dólar cada una, las que son iguales, acumulativas e indivisibles y cada una con derecho a un voto.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,

República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-**

La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad

debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento diecisiete de la misma ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Junta General por mayoría absoluta

de votos conforme lo dispone el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son



representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO**

OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de

utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la

Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FORMA DE**

PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- En los

casos de disolución voluntaria corresponderá a la Junta General la

designación del liquidador.-----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el que se lo suscribe íntegramente de

la siguiente manera: la señora VIVIANA MARIUXI GALARZA

CAZORLA, suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de

un dólar cada una; y, el señor JUAN CARLOS AGUILAR

GANGOTENA, suscribe doscientas participaciones de un valor

nominal de un dólar cada una.-----

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento

que el pago de capital se lo hace en numerario y en el cincuenta por

ciento de cada participación suscrita, el cual será depositado en una

institución bancaria. El saldo del cincuenta por ciento de cada

participación se lo cancelará en doce meses en cualquiera de las

formas legales permitidas.-----

SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-

Se designa para el cargo de gerente general a la señora Viviana

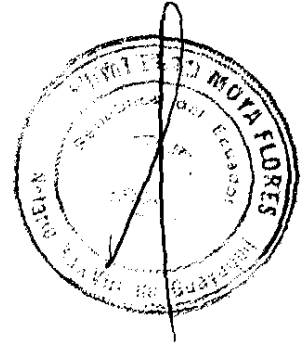
Mariuxi Galarza Cazorla, por lo que conjuntamente con esta escritura

se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y

registro en el Registro Mercantil correspondiente.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7641959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912572823 CABEZAS-KLAERE FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROINNOVATION CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7641959

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2014 6:09:21 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

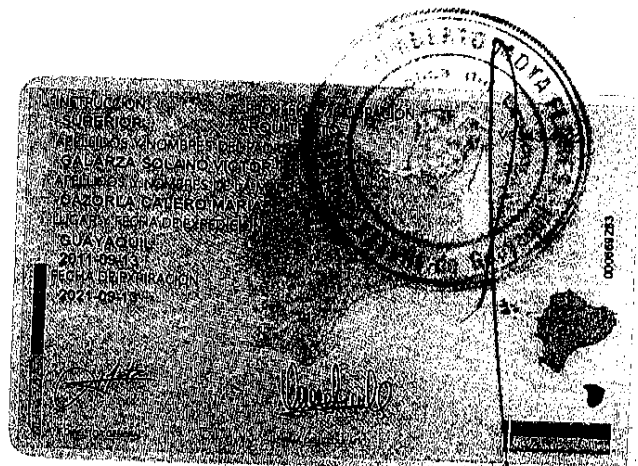
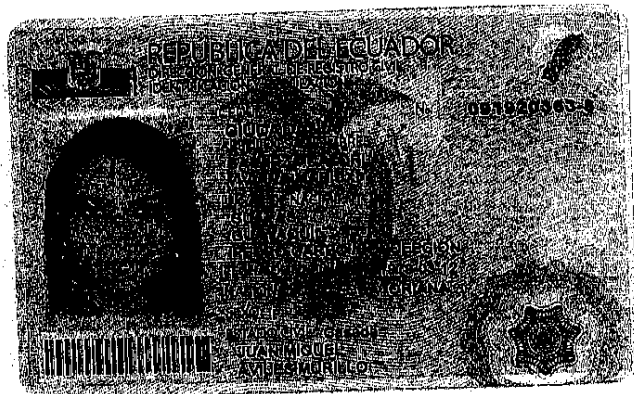
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PS0WM5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0228 **0919203638**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA CAZORLA VIVIANA MARIUXI

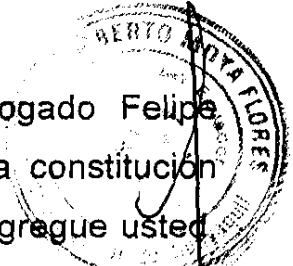
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNILLA(SATELITE) 0
BARROQUIA ZONA

Viviana Galarza
1. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Matrícula No. 7 C.A.G.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

VIVIANA MARIUXI GALARZA CAZORLA

C.C. 091920363-8

C.V. 012-0228

JUAN CARLOS AGUILAR GANGOTENA

C.C. 171346158-8

C.V. 001-0026

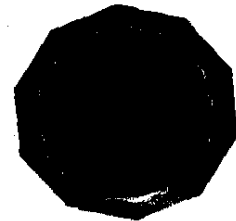
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.679

FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

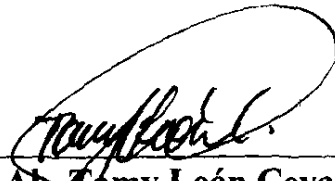
Con fecha once de Junio del dos mil catorce, queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROINNOVATION CIA. LTDA.**, de fojas **54.545 a 54.557**, Registro Mercantil número **2.086**.- 2.- **Nombramiento de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROINNOVATION CIA. LTDA**, a favor de **VIVIANA MARIUXI GALARZA CAZORLA**, de fojas **23.438 a 23.440**, Registro de Nombramientos número **7.585**.

ORDEN: 26679

Guayaquil, 12 de junio de 2014

REVISADO POR: *fl*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA